

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

A los representantes de las Juntas Agrícolas Locales, Secretarios de Ayuntamiento y agricultores en general.

Estoy informado de que por algunas Juntas Agrícolas Locales se ponen inconvenientes y dificultades para la distribución de los cupos forzosos de cereales, piensos y leguminosas, entre los agricultores de sus términos municipales, y que fueron señalados y ordenada su distribución por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, remitiéndoles los impresos correspondientes.

Teniendo en cuenta que la mayor dificultad que podría presentarse a las Juntas Locales Agrícolas para la distribución de estos cupos forzosos, sería, por su cuantía, el referente al trigo, y los cupos de este producto fueron distribuidos directamente por funcionarios del S. N. del Trigo, y por otra parte los cupos de piensos y leguminosas que se señalan a cada término municipal son cantidades tan reducidas, no puedo permitir se hagan reclamaciones, entorpeciendo y demorando el servicio que se les encomienda, de tanta trascendencia para los servicios de abastecimiento.

Por lo expuesto, encarezco a los Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales y Secretarios de Ayuntamiento, cumplimenten, sin excusa alguna, cuanto les fué ordenado por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, tanto en lo referente a la distribución de los cupos forzosos, como en la recogida de las declaraciones C 1, y remisión de sus resúmenes a las Oficinas Provinciales de este Organismo (S. N. T.)

Del mismo modo todas las Autoridades Locales Provinciales a mis órdenes, denunciarán a mi Autoridad, para su traslado a la Fiscalía Provincial de Tasas, todas las circulaciones de productos clandestinos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de agosto de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de julio de 1944.

Quedar enterada de la exposición relacionada con la Ordenación de la Riqueza Rústica y Pecuaria, redactada por el Sr. Secretario de la Corporación, y con objeto de iniciar la puesta en marcha de lo que el autor del trabajo propone, acudir al Illmo. Sr. Delegado de Hacienda, a fin de que se digne autorizar a los Sres. Ingenieros del Servicio de Amillaramiento para que acudan al Palacio provincial al objeto de celebrar, con la Diputación, un cambio de impresiones.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Conceder un mes de permiso a cada uno de los empleados don Alfredo Delgado, don Daniel Arroyo, don Tomás Moreno, don José María Arturo Pérez, don Rafael Saenz de Santamaría y don Mariano Gómez.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, el expediente de Buena-ventura Martínez Vicente, de Castrojeriz.

Que sea recluso en el Pabellón de Observación del Hospital provincial el enfermo Federico Cano Cano, de Agüera de Montija.

Que sea trasladada a la Casa de Salud de Santa Agueda la demente reclusa en Palencia, Victoria Ruiz Ubierna, de Busto de Bureba.

Recluir en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid a Sotera González Hidalgo, de Ayoluengo.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a D. Juan José Camarero y D. Luis García Amo.

Aprobar la relación que presenta el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de los niños acogidos que fueron premiados por su aplicación y comportamiento en la Fiesta de la Enseñanza, y que se les entregue el pre-

mio concedido de 25 pesetas a cada uno de ellos, en sus respectivas libretas de ahorro.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Ratificar la gestión realizada por el Sr. Presidente, interesando del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la pronta construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Briviesca a Belorado.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, por D. Segundo García Cerdá, de Atapuerca, y D. José María Alameda Beltrán, de Burgos.

Quedar enterada de la recepción definitiva y entrega al uso público del camino vecinal de Burceña al de Villanueva de Mena a Nava y que pase el camino a período de conservación.

Id. id. id. del camino de Rosales a la carretera de Horca de Bóveda a Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Saseta a Páriz, facultando a la Junta vecinal de Saseta para que pueda elegir y construir por su cuenta el trazado que más viera convenirle.

Quedar enterada de la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas, relacionada con las características que han de tener los caminos vecinales a cargo de las Diputaciones provinciales que se construyan con fondos del Estado y aportaciones de los pueblos.

Eximir a D. Isidoro Martínez, de Villasana de Mena, del pago del canon de 6'25 pesetas anuales que tenía impuesto.

Quedar enterada, con satisfacción, de las calificaciones obtenidas por el becario Eulogio Ortega y que continúe en el disfrute de la pensión.

Desechar el semental de raza «Ibérica» cedido por esta Diputación al Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

Aprobar una Moción del señor Presidente relacionada con el arbitrio sobre los productos minerales producidos en la provincia.

Aprobar el proyecto de Reglamento del Servicio de Contribuciones.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de una carta

del Sr. Ingeniero Director de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, dando las gracias por las atenciones recibidas con motivo de la inauguración de las obras de construcción del edificio sucursal de la Casa de la Moneda.

Quedar enterada de la circular por la que se dictan instrucciones sobre presentación y examen de las cuentas de efectos que deben rendir los Recaudadores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mes en curso.

Id. id. de la Circular de 30 de junio último, relacionada con la formación de un fichero por la Delegación Nacional de Sindicatos, y cumplimentar cuanto en la misma se dispone.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto con destino a la rifa organizada en beneficio del Asilo de Hermanitas de Ancianos Desamparados, y adquirir un palco para la becerrada del día 30, también a beneficio de dicho Asilo.

Burgos 28 de julio de 1944. = El Presidente Julio de la Puente Carreaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 79.

Primas de fertilidad señaladas a esta provincia en las operaciones de compra de productos por este S. N. T.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de septiembre de 1943, en el que se fijan los precios del trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, que han de regir durante la Campaña 1944-45, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional del S. N. T. ha dispuesto conceder al trigo de «cupos forzosos» que se recoja en esta provincia, durante la citada Campaña triguera 1944-45, las siguientes primas:

De cincuenta y cuatro pesetas, (54 pesetas) por quintal métrico sobre el precio base de tasa al trigo de «cupos forzosos», de entrega obligatoria, procedente de to-

dos los términos municipales de los partidos judiciales de Miranda de Ebro, Briviesca y Villarcayo.

De sesenta pesetas por quintal métrico (60 pesetas) sobre el precio base de tasa al trigo de «cupos forzoso», de entrega obligatoria, procedente de todos los términos municipales de los partidos judiciales de Castrojeriz, Villadiego, Burgos, Belorado y Sedano.

De sesenta y cuatro pesetas por quintal métrico (64 pesetas) sobre el precio base de tasa al trigo de «cupos forzoso», de entrega obligatoria, procedente de todos los términos municipales de los partidos judiciales de Lerma, Aranda, Roa y Salas de los Infantes.

Los trigos procedentes de «cupos excedentes», tendrán una prima de 140 pesetas por quintal métrico sobre el precio o base de tasa y para ser acreedores a esta prima se exigirá como condición haber entregado previamente los cupos forzosos y estén debidamente declaradas en la ficha C-1 las cantidades que se deseen vender como excedente.

Las primas señaladas para el maíz y centeno, sobre precio base de tasa, serán el 50 por 100 de las correspondientes al trigo, tanto en las referentes a «cupos forzoso» como a «excedente».

Los restantes productos de piensos y que procedan de «cupos excedentes», tendrán una prima de 10 pesetas por quintal métrico sobre el precio base de tasa, a excepción de las habas, cuya prima será de 70 pesetas por quintal métrico.

Los cupos excedentes de los productos, garbanzos, lentejas y guisantes, tendrán una prima de 70 pesetas por quintal métrico sobre el precio base de tasa.

Los cupos de canje o reservas de los productores, no tendrán prima ni bonificación alguna.

Y por último los precios de compra de las cantidades declaradas por los rentistas e igualistas como sobrantes, después de hacer las reservas para su consumo y familiares, a razón de 125 kilogramos como máximo por persona, y que tienen la obligación de entregarlo totalmente, se pagará al precio base de tasa con una prima de 10 pesetas el quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de agosto de 1944.—El Jefe Provincial. P. Izquierdo.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de julio.

En los días 10, 11 y 12 del mes actual, de cuatro a seis de la tarde, se pagarán las nóminas de subsidio al combatiente de la capital, correspondientes al mes de julio último, en la oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión).

Los beneficiarios que perciban dicho subsidio presentarán al tiempo de cobrar algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de julio permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los días 10, 11, 12 y 14, de diez a una, se presentarán a cobrar las Comisiones Locales que en meses anteriores han venido percibiendo el subsidio en esta capital, viniendo provistos los comisionados de la autorización correspondiente.

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del subsidio a las Comisiones que lo perciban en las Pagadoras respectivas.

Todas las Comisiones Locales remitirán las nóminas del pago de julio antes del día 25 de agosto actual.

Se advierte a los interesados que procuren presentarse a cobrar los días señalados, pues los subsidios que no se hagan efectivos en expresadas fechas se reintegrarán a Caja y no serán abonados hasta el mes próximo.

Burgos 9 de agosto de 1944.—El Jefe accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Astorga

El Letrado D. Cipriano Tagarro Marín, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones, por vacante, del cargo y hallarse el suplente regentando el Juzgado de primera instancia del partido,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel Marqués Corral, vecino de Arganza, contra D. Bienvenido Gallego Benito, vecino de Anguix (Burgos), que se halla en rebeldía, sobre pago de 30 pesetas, y para pago de las costas causadas, fué embargada como de la propiedad de dicho ejecutado, la finca siguiente:

Una finca en el término municipal de Anguix, al pago del Prado Revilla, de 16 áreas, plantada de viña, que linda por el N. camino, S. carril, E. José Zapatero y oeste carril, tasada en 225 pesetas.

Cuya finca se halla libre de cargas y se saca a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa, cuyo remate tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado de mi cargo y en el de Anguix, el día 6 de septiembre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 5 de agosto de 1944.—Cipriano Tagarro.—Por su mandado.—El Secretario, Timoteo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta de habilitación de créditos por transferencia, con cargo al sobrante en caja en 31 de diciembre del año último, sin aplicación en el ejercicio corriente, y aprobada en principio por la Corporación municipal, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinada por los habitantes del término y formular las reclamaciones que estime pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Medina de Pomar 5 de agosto de 1944.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

En este pueblo se halla depositada una vaca, de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo castaño la parte alta y la baja negra y alzada regular,

Saldaña de Burgos 8 de agosto de 1944.—El Alcalde, Antonio Pérez Varona.

Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región.

Necesitando este Parque adquirir el material sanitario que a continuación se detalla, se hace público para que los industriales a

quienes interese hagan sus ofertas en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Para más detalles, dirigirse al Sr. Director del Establecimiento.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Material.

1.600 carteras de camilleros.
70 carteras de urgencia
Cuatro hornos crematorios.
Cuatro encaladoras.
Diverso material quirúrgico.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Neila.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de construcción de una casa consistorial, se anuncia nuevamente para las catorce horas del primer día hábil, después de pasados los veinte también aptos, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia que últimamente le inserte.

Las condiciones son las mismas que se publicaron en los periódicos oficiales citados en 3 de julio y 24 de junio últimos, respectivamente.

Neila 7 de agosto de 1944.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Extravío.

Ha desaparecido un perro seter grande, atiende por «Ton», capa oscura con manchas blancas.

Puede entregarse en las oficinas de la «Panificadora Burgalesa».

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

45-50

BANCO MERCANTIL

FUNDADO EN 1899

Se recuerda a nuestros clientes y público en general, que, de acuerdo con la facultad conferida por el Decreto de 3 de enero de 1935, pueden realizar el pago de sus contribuciones:

Urbana, Rústica, Pecuaria, Industrial y Patente de vehículos a motor,

por mediación de este Banco, sin gasto alguno, quien abonará su importe a la Excma. Diputación Provincial (Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado), con cargo a las respectivas cuentas corrientes, librándose de esta forma el contribuyente de la preocupación de sus vencimientos y recargos consiguientes en caso de demora.

Los señores a quienes interese este servicio, pueden comunicarlo al Banco, quien les facilitará los impresos correspondientes para solicitarlo de la Recaudación, siendo condición indispensable tener abierta cuenta corriente en este Establecimiento.

También nos encargamos de ejecutar toda clase de servicios bancarios que puedan interesar a nuestra clientela.

Burgos 3 agosto 1944
BANCO MERCANTIL

Paseo del Espolón, 16. Apartado 58.

Teléfonos 2151 y 2162.

3-3